"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 24 de febrero del 2024

Visto, el expediente N° 1144 DEL 12/01/2024, presentado por el Sr. **RIVERA FARFAN JULIO ALEXANDER,** identificado con **DNI N° 40692429,** gerente general de la empresa **FERTILIZANTES Y NEGOCIOS GENERALES RIVER AGRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20526659148,** solicita autorización para prestar el servicio de carga y descarga de mercancías de **FERTILIZANTES**, para el vehículo de placa de rodaje **P3S-853.**

CONSIDERANDO:

Que, en efecto visto el expediente del Sr. **RIVERA FARFAN JULIO ALEXANDER,** identificado con **DNI N° 40692429,** solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para la unidad vehicular con placa de rodaje **P3S-853,** brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **FERTILIZANTES,** teniendo como punto de origen: Carretera Panamericana Paita – Sullana, puntos de destino: AA.HH. Santa Teresita, AA.HH. Juan Velasco Alvarado, AA.HH. Jesús María, AA.HH. 09 de octubre, AA.HH. 15 de marzo, AA.HH. El Obrero, Carretera Panamericana, Carretera Tambo grande, Mercado Modelo, Bellavista, Barrio Leticia, Av. José de Lama, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle Seis, Calle Siete, Calle Ocho, Calle Nueve, Barrio Buenos Aires, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Dos De Mayo, Calle Bolognesi, Transv. Ayacucho, Calle Ugarte, Calle Espinar, Calle Grau, Calle Sucre, Calle Bolívar, Av. Champagnat, AA.HH. Sánchez Cerro, Calle María Auxiliadora, Calle Santa Julia, Calle Santa Catalina, Urb. Santa Rosa, Calle El Carmen, Calle Santa Clara, Calle San Mateo, Urb. Jardín, Urb. Mariano Santos, AA.HH. Villa Primavera, Urb. Nueva Esperanza, Urb. Nuevo Sullana, Urb. Perú Canadá, con una frecuencia de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N° 017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, indica que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza.

Que, revisados los actuados se puede observar el informe N°107-2024/MPS-GTSVyTP-SGTP-LACM, manifiesta que la unidad vehicular con placa de rodaje **N° P3S-853,** tiene un peso bruto de **15.500 tn,** por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga de mercancía pesada,** asimismo se ha cancelado un total de S/ 61.80 en sección caja según recibo N° **202400001376,** la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS,

que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga de **FERTILIZANTES,** teniendo como punto de origen: Carretera Panamericana Paita – Sullana, puntos de destino: AA.HH. Santa Teresita, AA.HH. Juan Velasco Alvarado, AA.HH. Jesús María, AA.HH. 09 de octubre, AA.HH. 15 de marzo, AA.HH. El Obrero, Carretera Panamericana, Carretera Tambo grande, Mercado Modelo, Bellavista, Barrio Leticia, Av. José de Lama, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle Seis, Calle Siete, Calle Ocho, Calle Nueve, Barrio Buenos Aires, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Dos De Mayo, Calle Bolognesi, Transv. Ayacucho, Calle Ugarte, Calle Espinar, Calle Grau, Calle Sucre, Calle Bolívar, Av. Champagnat, AA.HH. Sánchez Cerro, Calle María Auxiliadora, Calle Santa Julia, Calle Santa Catalina, Urb. Santa Rosa, Calle El Carmen, Calle Santa Clara, Calle San Mateo, Urb. Jardín, Urb. Mariano Santos, AA.HH. Villa Primavera, Urb. Nueva Esperanza, Urb. Nuevo Sullana, Urb. Perú Canadá, con una frecuencia de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por el Sr. **RIVERA FARFAN JULIO ALEXANDER,** identificado con **DNI N° 40692429,** gerente general de la empresa **FERTILIZANTES Y NEGOCIOS GENERALES RIVER AGRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20526659148**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **FERTILIZANTES,** para el vehículo de placa de rodaje **P3S-853,** y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Origen de la carga: Carretera Panamericana Paita – Sullana.

Destino(s) de la carga: AA.HH. Santa Teresita, AA.HH. Juan Velasco Alvarado, AA.HH. Jesús María, AA.HH. 09 de octubre, AA.HH. 15 de marzo, AA.HH. El Obrero, Carretera Panamericana, Carretera Tambo grande, Mercado Modelo, Bellavista, Barrio Leticia, Av. José de Lama, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle Seis, Calle Siete, Calle Ocho, Calle Nueve, Barrio Buenos Aires, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Dos De Mayo, Calle Bolognesi, Transv. Ayacucho, Calle Ugarte, Calle Espinar, Calle Grau, Calle Sucre, Calle Bolívar, Av. Champagnat, AA.HH. Sánchez Cerro, Calle María Auxiliadora, Calle Santa Julia, Calle Santa Catalina, Urb. Santa Rosa, Calle El Carmen, Calle Santa Clara, Calle San Mateo, Urb. Jardín, Urb. Mariano Santos, AA.HH. Villa Primavera, Urb. Nueva Esperanza, Urb. Nuevo Sullana, Urb. Perú Canadá.

Horario:
Que, en lo que concierne al horario, es recomendable se otorgue de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2012 y en conformidad con su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, el siguiente horario:

De lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a la unidad vehicular de placa de rodaje **P3S-853,** para circular en el horario de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 24 de febrero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de esta a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
C.c.:
- Archivo.
- Interesado
. G.M.
- OTI
- SGTP
- GTSVyTP
MOR/jae

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA OTERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO